

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

840

USHUAIA, 19 MAYO 2000

VISTO, el Decreto Provincial N° 555/00 de fecha 30 de marzo del 2000, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se estableció dentro de otros items, el item "Antigüedad".

Que es necesario modificar dicho Item.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 555/00 de fecha 30 de marzo del 2000, Item Antigüedad, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "... Item Antigüedad: al año de antigüedad diez por ciento (10%); a los dos años de antigüedad quince por ciento (15%); a los cuatro años de antigüedad treinta por ciento (30%); a los siete años de antigüedad cuarenta y cinco por ciento (45%); a los diez años de antigüedad sesenta por ciento (60%); a los trece años de antigüedad ochenta por ciento (80%); a los dieciseis años de antigüedad noventa por ciento (90%); a los dieciocho años de antigüedad cien por ciento (100%); a los veinte años de antigüedad ciento diez por ciento (110%); a los veintidós años de antigüedad ciento veinte por ciento (120%); a los veinticuatro años de antigüedad ciento treinta por ciento (130%); y a los veinticinco o más años de antigüedad ciento treinta y cinco por ciento (135%) del Item Básico. ...".

ARTICULO 2°.- Lo determinado en el artículo 1° del presente decreto, será de aplicación a



///...2.-
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelaz

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

B-6

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...112.-

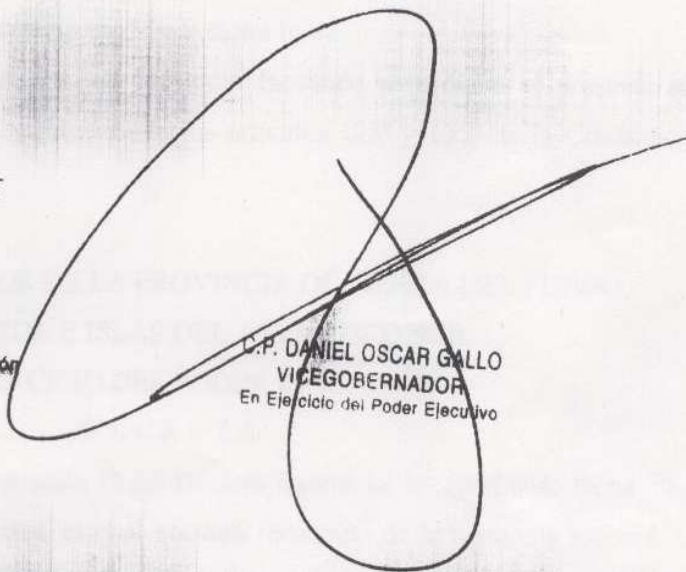
partir de la liquidación de los haberes del mes de mayo del corriente año.

ARTICULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO Nº **840** .-



RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia
A/C Ministerio de Educación
y Cultura



D.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas